



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00178659-GDEBA-OPNYAMDCGP Congregación de las Hermanas de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo-Programa Hogar Convivencia

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021, el Decreto N° 53/2022 y el EX-2021-00178659-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado su Directora Ejecutiva y la Congregación de las Hermanas de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a cargo del proyecto Hogar María Inmaculada, en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casa de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias de Atención Especializada", "Casa de Abrigo" y "Casa de Abrigo de Atención Especializada", dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derecho del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia aplicables a partir del 1° de mayo

del 2021;

Que en número de orden 46 luce la RESO-2021-494-GDEBA-MDCGP de fecha 19 de marzo del 2021, mediante la cual se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el termino de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del 2021;

Que la Cláusula Vigésima del convenio, prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia por igual periodo, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N°4041/96;

Que en número de orden 58 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 60 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 68 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 70 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 72 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 76 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 81 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo adjunta Solicitud de Gastos, con cargo al Presupuesto Ejercicio 2022

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021, el Decreto N° 53/2022 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y la Congregación de las Hermanas de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a cargo del proyecto Hogar María Inmaculada, con domicilio en Oliden N° 2050, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, por la cantidad de veintiocho (28) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley Nº 15.310, por la suma de pesos ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y dos mil (\$8.163.792,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.